

#5693

6/11265
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Marzo 6/57

Res. aprobatorias de los contra-
tos suscritos entre el Estado
Dom. y los señores Raffael Ani-
bal Pimentel, Francisco Ant.
Matos, Vinicio Ramón Cervera
Bautista, María F. Blanco Li-
riano, Gabino Ramos Guzmán,
Pedro del Rosario y Raffael A. Se-
nior de Castro. -

34 Pizos. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

6 MAR 1951

1563
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en atención a los términos del Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución por la cual se aprueba el Contrato de fecha 5 de Febrero de 1951, en cuya virtud el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Anibal Pimentel una porción de terreno en la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

2/11/265



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de Febrero del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Rafael Anibal Pimentel una parte de la parcela No. 123, D. C. No. 2, común de Baní, sitios de Paya y Peravia, Provincia Trujillo Valdez, con una extensión de 3 hectáreas, 14 áreas, 45 centiáreas, por el precio de RD\$200.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 5 de Febrero del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Anibal Pimentel una porción de terreno en la Común de Baní, y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado, dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4524, renovada con el sello número 31233, Director General de Bienes Nacionales, quien actúa en virtud de Poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo cuarentinueve (49), inciso diez (10) de la Constitución de la República y en virtud del artículo diecisiete (17) de la Ley número mil ochocientos treinta y dos (1832) del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, de una parte, y de la otra parte, el señor RAFAEL ANIBAL PI-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 5717
en el folio 13 del Libro Letra 17 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 11

[Handwritten Signature]
Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 5 de Feb. 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Anibal Pimentel una porción de terreno en la Común de Bani.

PAG.

2

MENTEL, mayor de edad, dominicano, comerciante, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Bani, Provincia Trujillo, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad, serie 3, número 206, renovada con el sello número 73820, se ha pactado y convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho por el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila, por el presente acto VENDE, real y efectivamente, desde ahora y para siempre, con todas las garantías legales, al señor RAFAEL ANIBAL PIMENTEL lo siguiente:

UNA PARTE DE LA PARCELA NUMERO CIENTO VEINTE Y TRES (123) del Distrito Catastral número Dos (2) de la común de Bani, sitios de "Paya" y "Peravia", Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de Tres (3) hectareas, catorce (14) areas, cuarenta y tres (43) centiareas o sean cincuenta (50) tareas, ocupada actualmente por el comprador, y la cual se tomará dentro del ámbito de la parcela citada colindando por el Norte con propiedad de Manuel de Jesús Perellé Báez, por el Este, propiedad de Luis León, por el Sur, Camino y por el Oeste, con propiedad del señor Arsenio Velázquez.

La parcela vendida pertenece al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título número Trescientos Setenta y Uno (371), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

SEGUNDO: El precio de venta ha sido pactado y convenido en la suma de Doscientos pesos oro (RD\$200.00), que el señor RAFAEL ANIBAL PIMENTEL, ha pagado en la Colectaría de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha primero de Febrero del año en curso, según se comprueba con el recibo número 163798, por lo cual este mismo documento conlleva formal descargo en favor del comprador por el precio íntegro de la venta.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados:)

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA.- RAFAEL ANIBAL PIMENTEL.-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5755

en el folio 13 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911

W. L. Alvarez

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 5 de Feb. 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Anibal Pimentel una porción de terreno en la Común de Baní.

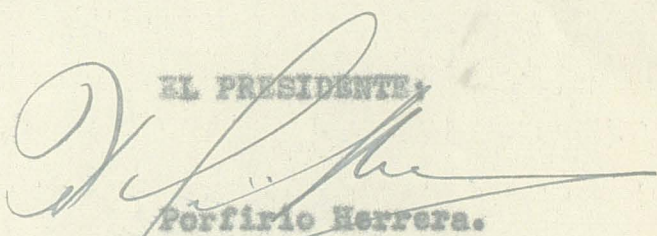
PAG.
5

Yo, Licenciado Manuel Angel Salazar, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fe: que las firmas de los señores Doctor Jaime A. Guerrero Avila y Rafael Anibal Pimentel, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, que aparecen insertadas precedentemente en este documento, fueron suscritas por esas personas estando en mi presencia y voluntariamente.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado:) Liedo. Manuel Angel Salazar, Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:



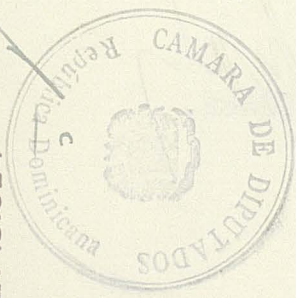
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

~~Federico Nino Nijo.~~

Rafael Cinebra Hernández.

Registrada en la Oficina de la Cámara de Diputados
 Ciudad Trujillo, R. D. ...
 REGLISTRADA en el Número ...
 SECRETARIAS ...



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5771

en el folio 18 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

6 MAR 1951

Núm:

1570

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y de acuerdo con el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Antonio Matos dos porciones de terreno en la Común de San Juan, Provincia Benefactor.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 31 del artículo 83 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Enero del 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Francisco Antonio Matos una porción de terreno con una extensión de 82.33 tareas, dentro de la parcela No. 19 Parte, sitio de Jinova, sección de Nogellón, comuna de San Juan, Provincia Benefactor; y la parcela No. 27, del mismo sitio de Jinova, sección de Nogellón, comuna de San Juan, Provincia Benefactor, con una extensión de 67.67 tareas, por el precio de RD\$181.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Enero del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Antonio Matos dos porciones de terreno en la Comuna de San Juan, Provincia Benefactor; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"YO, Doctor Luis S. Peguero Moscoso, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí pasó el siguiente acto:

ACTO NUMERO DOS (2).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. Ante mí, Doctor Luis S. Peguero Moscoso, Abogado, Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo; con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en ella, en la planta baja de la casa número catorce-A (14-A) de



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 18 del Libro Letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de May 1911

[Signature]
Ayudante ~~Secretaria~~
ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Des. aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Antonio Mates dos porciones de terreno en la comuna de San Juan, Provincia Benefactor.

PAG.

la calle "General Luperón"; asistencia de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECION: De una parte, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según lo declara, mayor de edad, casado, abogado, Administrador General de Bienes Nacionales, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad serie 25, número 4624, con sello débil número 51333, a quien voy a conocer, de lo cual soy fé, y quien me declara que actúa en este acto en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, según poder otorgádole por el Honorable Presidente de la República, Doctor Rafael L. Trojillo Molina, en fecha treintinueve de marzo del año mil novecientos cincuenta, el cual poder soy fé haber tenido a la vista y por contener otros fines lo he devuelto al compareciente; y de la otra parte, el señor FRANCISCO ANTONIO MATOS, dominicano, según lo expresa, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad serie 19, número 1810, con sello válido número 5812, a quien voy a conocer.- Expuso ante el Notario actuante, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila: que a nombre del ESTADO DOMINICANO, por el presente acto vende, desde este momento y para siempre, bajo todas las garantías de derecho, al dicho señor FRANCISCO ANTONIO MATOS, quien acepta, lo siguiente: A) Una porción de la Parcela No. 19-Pte. sitio de Jinova, sección de Magellón, comuna de San Juan, Provincia Benefactor, con una extensión superficial de ochentitres (83) tercios, treintitres (33) centésimas de tercio, lindando de la manera siguiente: al Norte, Parcela número 19-Pte; al Este, Parcela número 27; al Sur, camino a la población; y al Oeste, Parcela número 19-Pte; y, B) La Parcela número 27, del mismo sitio de Jinova, sección de Magellón, comuna de San Juan, provincia Benefactor, con una extensión superficial de sesenta y siete (67) tercios y sesenta y siete (67) centésimas de tercio, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela número veintinueve (29); al Este, Parcela número veintiocho (28); al Sur, camino a la población; al Oeste, Parcela número diecinueve (19)-Pte.; venta que se realiza sin ninguna excepción ni reservas. El ESTADO DOMINICANO es dueño de estas Parcelas en virtud del acto de cesión y tras-



LEGISLATURA

Ord. 3256
DEB 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R.D. d. May 1917

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Antonio Matos dos porciones de terreno en la Casca de San Juan, Provincia Benefactor.

PAG.

5

pase que hicieron a su favor los sucesores de José A. Lagranje de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. El precio de esta venta ha sido convenido y pactado en la suma de CIENTO CINCUENTOS PESOS ORO (RD\$151.00) que el comprador ha pagado en la Colectaría de Rentas Internas de este Distrito, según recibo número 165781, expedido por ese Departamento en fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta, que me ha sido mostrado. Hecho y pasado en el Estado en la fecha el principio indicada, en presencia de los señores Doctor Rafael de Moya y Máximo Correa Labata, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, a quienes hoy se conocen; quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firmaron junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifique y doy fe. Firmados: Dr. Jaime Antonio Carrero Avila. Francisco Antonio Matos.- Rafael de Moya.- Máximo Correa Labata.- Fr. L. S. Peguero Moseco, Notario.

ES COPIA FIEM Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA, HECHO, FIRMA Y SELLA EL INFRASCRITO NOTARIO PUBLICO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA TRES (3) DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951). (Firmado:) Peguero Moseco.- TRANSCRITO, en San Juan, Prov. Benefactor, hoy día 22 de Enero de 1951 en el libro letra "I" folio 405, No. 11 percibiéndose por derechos y honorarios RD\$6.00."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 106 de la Independencia, 95 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Porfirio Herrera.

~~Francisco Moya~~

Rafael Cinobre Hernández.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

6 MAR 1951

1571

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado, Dominicano y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$400.00, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista, por virtud del cual el primero vende al segundo en la de RD\$ 400.00, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Sabana Larga, de la Ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR VINICIO RAMON TAVERAS BAUTISTA.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula Número 4624, serie 23, sello renovado número 31235, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 29 de enero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de Junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, del



EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LEGISLATURA Ord DEL 19 11
REGISTRADA con el Número 5555
en el folio 13 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios imperiales
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 11
[Signature]
Ayudante de Secretaría
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato intervenido entre el Estado
Dominicano y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista.

PAG. 2.

domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 17152, serie 54, sello renovado número 203013, para el año 1950, han CONVENIDO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende al señor VINICIO RAMON TAVERAS BAUTISTA, con todas las garantías de derecho, el siguiente inmueble:

Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Macario de León; al Sur, propiedad del Estado Dominicano; al Este, propiedad del Padre Collado; y al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - - - -

La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: CIEN-TO TREINTA PESOS ORO (RD\$130.00) al firmar este contrato, según se comprue-
ba por el recibo número 185854 de fecha diez (10) del mes de febrero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Mo-
ca, provincia Espaillat; y el resto, o sea la cantidad de DOSCIENTOS SE-
TENTA PESOS ORO (RD\$270.00), que el comprador pagará en tres anualidades consecutivas, al vencimiento de cada una de dichas anualidades, a contar desde la fecha del presente contrato. - - - - -

GARANTIA: Para garantía del pago del valor que quedará pendiente, el Esta-
do Dominicano tiene el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Có-
digo Civil, quedando autorizado por el comprador a solicitar la inscrip-
ción correspondiente. - - - - -

HECHO en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, quienes le han firmado, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

(Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Vinicio Ramón Taveras Bau-
tista.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número pa-
ra la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle
"Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5258

en el folio del Libro Letra

13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Queda Trujillo, R.D. de Mayo 11

[Signature]
Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista.

PAG.

3

esta misma fecha, señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor VINICIO RAMON TAVERAS BAUTISTA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en sus actos públicos y privados, lo que me vale para hacer la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año 1951. - - - - -

(Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.-No.309689 de RD\$2.00 10/2/51 A.R.- No.1111864 de RD\$1.00 10/2/51 . A.R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Nino Niño~~

Porfirio Herrera

Rafael Ginebra Hernández.



LEGISLATURA DEL 19 17

REGISTRADA con el Número 5788 de

en el folio 73 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911

W. L. Macdonald

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1572

6 MAR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora María P. Blanco Liriano.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día diez de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María P. Blanco Liriano, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$90,00 un bohío construido de yeguas y madera, situado en la calle José Inocencio Reyes, de la ciudad de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora María P. Blanco Liriano, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$90.00 un bohío construido de yeguas y madera, situado en la calle José Inocencio Reyes, de la Ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovada para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha ocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, otorgado en virtud de la Ley No.524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora María P. Blanco Liriano,

EL CONGRESO NACIONAL
ESTADO DE LA LEY

1- LEGISLATURA DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 5260
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 51
Ayudante de Secretaria
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, cédula número 10476, serie 54, sello para el año 1950 número 229282, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora María P. Blanco Liriano, el inmueble siguiente:

UN BOHIO construido de yeguas y maderas, con todas sus dependencias y anexidades, marcado con el número (*) de la calle "José Inocencio Reyes", en la ciudad de Moca, ubicado en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Rogelio Bencomo; al Sur, propiedad de Dalila Mata; al Este, propiedad de Roque Babas; y al Oeste, calle "José Inocencio Reyes."

La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00), que la compradora ha pagado al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo número 185042 de fecha cinco del mes de febrero, del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, y María P. Blanco Liriano.

Yo, doctor Antonio Roserio, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y de la señora María P. Blanco Liriano, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en sus actos públicos y privados, lo que me vale para hacer la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5266

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano,
y la señora María P. Blanco Liriano.

ASUNTO:

PAG. 3

Firmado al pie.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana,
a los diez días del mes de febrero del año 1951. (Firmado) Doctor Antonio
Rosario, Notario.

No. 309690 de RD\$2.00 10/2/51 A.R.

No. 1111665 de RD\$1.00 10/2/51 A. R.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los
seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años
108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


Federico Nino


Porfirio Herrera


Rafael Cincor



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5760

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

W. C. Mechea

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1573

6 MA. 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Gabino Ramos Guzman.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de

la República:

VISTO el Contrato suscrito el día doce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gabino Ramos Guzman, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$122.00 una porción de terreno de 122 tareas, dentro de la parcela No. 1, D.C. No.5, de la Común de Moca.

RESUELVE:

UNICO:-Aprobar el Contrato suscrito el día 12 del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gabino Ramos Guzman, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$122.00 una porción de terreno de 122 tareas, dentro de la parcela No.1, D.C. No.5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR GABINO RAMOS GUZMAN.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No.31233, serie 23, sello al día No.4624, según Poder Especial otorgado por el Honorable Presidente de la República, en fecha 31 de Marzo de 1950, HA CONVENIDO Y PACTADO CON el señor Gabino Ramos Guzman, dominicano, mayor de edad, casado con María Antonia Ovalles, agricultor, y negociante, domiciliado y residente en Villa Trina, Común de Moca, cédula No.

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 5779
en el folio 13 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Cinda Trujillo, R. D. de May 19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

9770, serie la. sello al día No. 309720, lo siguiente.

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho al señor Gabino Ramos Guzman el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de más o menos Un ciento veinte y dos tareas, a razón de RD\$1.00 la tarea, que tiene al Norte: Arroyo Higüerita, al Sur: Juana Fernin; al Este: un camino real; y al Oeste: Francisco de Leon.-"Esta porción forma parte de la parcela No.1 del Distrito Catastral Número 5 de la Común de Moca, que está amparada por el Certificado de Título Número 28 de fecha 5 de agosto de 1938.

FORMA DE PAGO: El precio de RD\$122.00 (UN CIENTO VEINTE Y DOS PESOS ORO) por el que se ha convenido la venta, lo pagará el comprador en la forma siguiente: ha pagado ya, al firmar éste contrato, la suma de RD\$40.66, como se comprueba por el recibo-formulario No.185028 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en fecha 12 del mes de Enero del año de 1950; y pagará el resto, en dos anualidades de RD\$40.67 cada una, el mismo día y mes que efectuó el primer pago, en los años de 1952 y 1953 respectivamente.

Párrafo: El comprador confiere en beneficio del vendedor, el privilegio del artículo 2163 del Código Civil de la República Dominicana. Queda entendido, que el Estado Dominicano, no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo Tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillet, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Enero del año 1951. (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Adm. General de Bienes Nacionales.- Gabino Ramos Guzman.

El infrascrito, Eduardo Antonio Careña Vasquez, Notario Público de los de la Común de Moca, con Estudio en la casa No.68 de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA: Que en esta misma fecha y en presencia de fueron puestas las firmas que figuran al pie del anterior acto, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien actúa por y en nombre del ESTADO DOMINICANO, según lo ha afirmado bajo la fe de juramento y Gabino Ramos Guzman, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 11

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

Encomendado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Gabino Ram6s Guzman.

PAG. 3

el acto que encabeza la present6 legalizaci6n de firma.

En la ciudad y com6n de Moca, Provincia Espaillat, Rep6blica Dominicana, a los doce (12) d6as del mes de Enero del a6o mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmado Eduardo Garc6a Vasquez, Notario.

No.308916 RD\$2.00 12/1/1951 E.A.G.V.

No.1110258 RD\$1.00 12/1/51 E.A.G.V.

Dada en la Sala de Sesiones de la C6mara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Rep6blica Dominicana a los seis d6as del mes de marzo del a6o mil novecientos cincuenta y uno; a6os 108 de la Independencia, 88 de la Restauraci6n y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

~~Federico Nnna hijo~~

Porfirio Herrera

Rafael Ginebra Hern6ndez.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5759 de

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1574

6 MAR 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 31 de Enero del 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Pedro del Rosario una porción de terreno con una extensión de 18 hectáreas, 86 áreas, 59 centiáreas, dentro de la parcela No. 649 (reformada), del D. C. No. 2/6, sitio de Campiña, común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, por el precio de RD\$300.00;

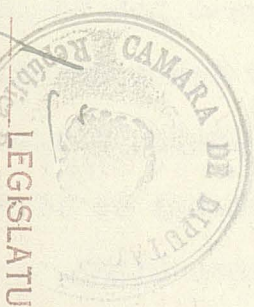
RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la Común de Ramón Santana; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PEDRO DEL ROSARIO, mayor de edad, dominicano, agricultor, soltero, portador de la cédula personal de identidad, serie

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta/de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la Común de Ramón Santana.

PAG.

2

30, número 5992, con sello hábil número 153679, domiciliado y residente en la sección de Magarín, jurisdicción de la provincia de San Pedro de Macorís, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor PEDRO DEL ROSARIO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCION de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número seiscientos cuarenta y nueve-reformada (649-Reformada), del Distrito Catastral número dos (2), sexta parte, sitio de "Campiña", común de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís, de una extensión superficial de diez y ocho (18) hectáreas, ochenta y seis (86) áreas, cincuenta y nueve (59) centiáreas, la cual tomará dentro de las posesiones que actualmente ocupa dentro de la mencionada parcela, que a su vez se subdivide en tres porciones que se descomponen así: a) una (1) hectárea, ochenta y ocho (88) áreas y sesenta y seis (66) centiáreas, limitadas: al Norte, Juan José Muñoz; al Este, camino que conduce al Jagual; al Sur, Juan Torres Milán; al Oeste, Juan José Muñoz; b) nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, treinta (30) centiáreas, limitadas: al Norte, Juan José Muñoz; al Este, Juan Torres Milán; al Sur, Ramón Hernández; y al Oeste, camino real Jagual; y c) siete (7) hectáreas, cincuenta y cuatro (54) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, limitadas así: al Norte, Juanico Rijo; al Este, Gregorio Benítez; al Sur, Juan Torres Milán y al Oeste, Juan José Muñoz.

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la totalidad de la referida Parcela número seiscientos cuarenta y nueve-reformada (649-Reformada), del Distrito Catastral número dos (2), sexta parte, en virtud del Certificado de Título Núm. 97, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís;

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00), de



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la Común de Ramón Santana.

PAG.

3

cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, al suscribirse el presente contrato, la cantidad de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el Recibo Núm. 131621, expedido en fecha veinticinco (25) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950), otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte de precio; y los DOS-CIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) restantes, en tres (3) anualidades: dos (2) de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$66.67), que serán pagaderas los días treinta y uno (31) del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente y otra de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$66.66), que será pagadera el día treinta y uno (31) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954);

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) adeudada por el comprador, señor PEDRO DEL ROSARIO, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado;

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, de la siguiente manera: El ESTADO DOMINICANO, en el local que ocupa el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de San Pedro de Macorís y el señor PEDRO DEL ROSARIO, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.

HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. JAIIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5719

en el folio 12 del Libro Letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de May 19 11

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la común de Ramón Santana.

PAG.
4

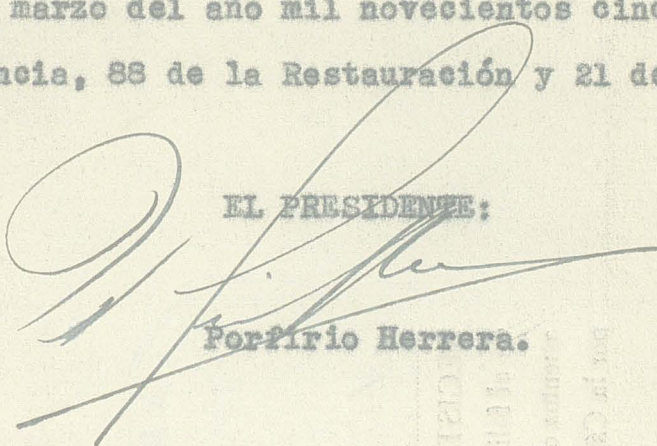
Nacionales. - (Firmado:) PEDRO DEL ROSARIO.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Pedro del Rosario, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado:) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado - Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 1⁰⁸ de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:



Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Niza Niño.



Rafael Cinebra Hernández.



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911
M. L. Mecerreyes
Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

Núm.

1575

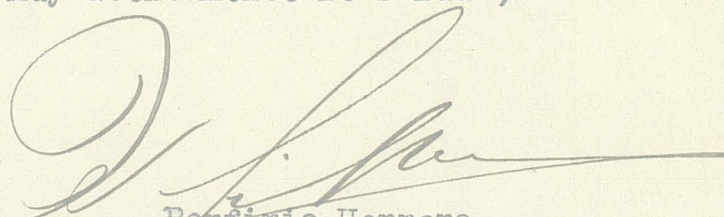
6 MAR 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 16 de Enero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael A. Senior de Castro.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de Enero de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, y el señor Rafael A. Senior de Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo, una casa construída de blocks, situada en la calle María Martínez de Trujillo, marcada con el No.5, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de Enero de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, y el señor Rafael A. Senior Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo, una casa construída de blocks, situada en la calle María Martínez de Trujillo, marcada con el No.5, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE, EN EL BARRIO DE MEJORA- MIENTO SOCIAL DE CIUDAD TRUJILLO.

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No.40 de la calle Arzobispo Nouel de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No.26288, Serie 1, renovada con sello No.64, con

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 11

19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Forme poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 1945, que en lo adelante se denominará EL ESTADO ó EL VENDEDOR; y el señor Rafael Ant. Senior de Castro, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de profesión ó oficio empleado público, casado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo -"J. T. Valdez" 90- portador de la Cédula Personal de Identidad No.3391, Serie 1, renovada con sello No. 740, quien en lo adelante se denominará EL COMPRADOR; han pactado y convenido el presente contrato de venta condicional de inmueble en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

PRIMERO: EL ESTADO vende, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, publicada en la Gaceta Oficial No.5665, y sus reformas, al COMPRADOR, que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras:

U N A C A S A, construída de bloques de 6 x 8 x 16, con pisos de rejón, integrada por una sala, dos aposentos, cuarto sanitario con inodoro y ducha, cocina con una meseta y tres hornillas, instalación de agua con una pluma, instalación de luz eléctrica con seis salidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el solar en que está ubicada; con un área de 275 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Solares 1 y 2.

Por el Sur: Solar 24.

Por el Este: Solar 3.

Por el Oeste: Calle María M. de Trujillo.

Le corresponde el No. 55 de la calle María M. de Trujillo, Solar No.25, Manzana No.923, Porción P., del Distrito Catastral No.1 de Ciudad Trujillo, Certificado de Título No. _____ .

SEGUNDO: El precio de esta venta es de mil trescientos setenticinco pesos, moneda nacional que el comprador acepta, pagadero en la forma siguiente: la suma de veintiocho pesos, al firmarse el presente contrato, y el resto en mensualidades de catorce pesos, cada una, pagos que deberá hacer



LEGISLATURA 024 DEB 19 11

REGISTRADA con el Número 5761
en el folio 12 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados; y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 9 de May 19 11

M. L. C. [Signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

al VENDEDOR, en manos de la persona que éste designe, los días primero de cada mes, hasta su cabal cancelación, salvo lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

TERCERO: EL COMPRADOR se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente Contrato. Se obliga, además, EL COMPRADOR, a mantener la casa en perfecto estado de conservación, siendo de su propia cuenta la pintura y reparaciones. También se obliga EL COMPRADOR a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, ni a alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito de EL VENDEDOR.

CUARTO: La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del COMPRADOR, dará derecho al vendedor a notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencidos los cuales, si el COMPRADOR no optemperare al pago, quedará resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando el VENDEDOR en libertad para operar el desalojo inmediato.

QUINTO: También quedará resuelta la venta si el COMPRADOR dejare desmejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o cometiere actos de mala conducta.

SEXTO: EL COMPRADOR puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio, mayores de los aquí estipulados, con el objeto de acortar el término del pago total, si el Contrato no se ha cancelado, desinteresando así al VENDEDOR y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos el VENDEDOR expedirá recibo de las sumas que le entregue EL COMPRADOR y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

SEPTIMO: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble, a partir de la firma de este Contrato, quedando, desde este momento, todos los riesgos a su cargo.

OCTAVO: Cuando el COMPRADOR hubiere pagado la totalidad del precio, solicitará del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor, de derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de mutación establecidos por



REGISTRADA en el Libro Letra 273 del Número 51 de la Legislatura 2da de 1919

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 9 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 1919

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

las leyes y el costo de la Mensura Catastral del solar.

NOVENO: Este contrato de venta es intransferible sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR.

DECIMO: ningún acto translativo de la propiedad de este inmueble, ni gravámenes son válidos. Tampoco lo serán los embargos o secuestros que pudieren intentar terceros, por causa de deudas del COMPRADOR, mientras esté vigente este contrato de venta condicional.

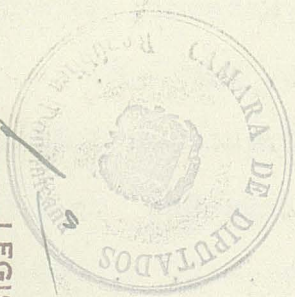
UNDICESIMO: EL COMPRADOR se obliga a no hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble recibido a los sucesores regulares o al conyuge superviviente. En caso de muerte de EL COMPRADOR, la situación de los herederos o sucesores se regirá por el derecho común.

DUODICESIMO: En caso de fallecimiento del conyuge superviviente que hubiere recibido el inmueble por sucesión, sin dejar descendientes, el inmueble objeto del presente Contrato de Venta condicional se reintegrará, de pleno derecho, a la propiedad de EL VENDEDOR.

DECIMOTERCERO: EL VENDEDOR elije domicilio en las oficinas del Partido Dominicano. EL COMPRADOR en la misma casa objeto de este contrato.

Hecho de buena fé, a un solo tenor y efecto, en tres ejemplares iguales, en Ciudad Trujillo, hoy día 6 del mes de Noviembre del año de 1946.- Virgilio Alvarez Fina, Vendedor; Rafael Senior C., Comprador; Luis Arvelo, Testigo; Firma ilegible, Testigo.

Firmado ante el infrascrito Notario y los testigos que figuran arriba declarándonos los firmantes que lo hacen libre y voluntariamente.- Doy fé.- Fecha arriba dicha.- L. E. Pou Henríquez, Notario Público. El infrascrito, DOCTOR RAFAEL ESPAILLAT DE LA MOTA, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, CERTIFICA: que el señor Rafael A. Senior de Castro, ha pagado la suma de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$1.375.00), de conformidad con lo establecido por el contrato que antecede, por concepto del precio de venta del Solar Número VEINTE Y CINCO (25) de la MANZANA NUMERO NOVECIENTOS VEINTE Y TRES (923) del DISTRITO CATASTRAL NUMERO UNO (1) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.-



LEGISLATURA DEL 19
RECISTRADA con el Número 3261
en el folio 13 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19
Muceres

Ayudante de Secretaria,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rafael A. Senior de Castro, en fecha 16 de Enero de 1951.

ASUNTO:

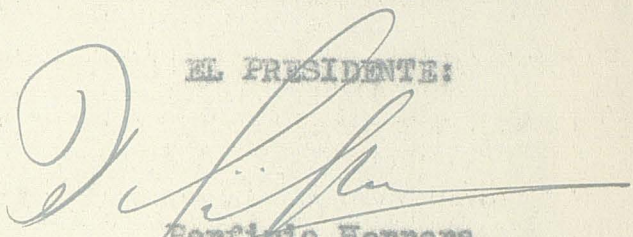
PAG. 5


Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día DIEZ y SEIS (16) del mes de ENERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951). --
Dr. R. Espaillat de la Mota. - - - - -


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Porfirio Herrera


~~Federico Niza hijo~~


Rafael Ginebra Hernández.



1
LEGISLATURA DEL 19 *024 17*

REGISTRADA con el Número *5761*
en el folio *19* del Libro Letra *B* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de *11* de *Mayo* 19*11*

W. A. Acevedo

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

63109

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 8 de 1951.-

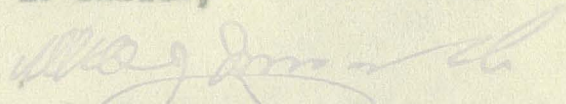
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 69 al número 75 ambos inclusive, de fecha 6 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Rafael Aníbal Pimentel, Francisco Antonio Matos, Vinicio Ramón Taveras Bautista, María P. Blanco Liriano, Gabino Ramos Guzmán, Pedro del Rosario y Rafael A. Senior de Castro.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

ad

6/1/1951

03108 |

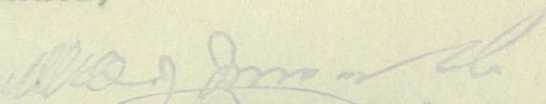
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 8 de 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviacion
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Rafael Anibal Pimentel, Francisco Antonio Matos, Vinicio Ramón Taveras Bautista, María P. Blanco Liriano, Gabino Ramos Guzmán, Pedro del Rosario y Rafael A. Senior de Castro.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/11478



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de Febrero del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Rafael Anibal Pimentel una parte de la parcela No. 123, D. G. No. 2, comán de Baní, sitios de Paya y Peravia, Provincia Trujillo Valdez, con una extensión de 3 hectáreas, 14 áreas, 43 centiáreas, por el precio de RD\$200.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato de fecha 5 de febrero del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Anibal Pimentel una porción de terreno en la Comán de Baní, y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado, dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, renovada con el sello número 31233, Director General de Bienes Nacionales, quien actúa en virtud de Poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo cuarentinueve (49), inciso diez (10) de la Constitución de la República y en virtud del artículo diecisiete (17) de la Ley número mil ochocientos treinta y dos (1832) del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, de una parte, y de la otra parte, el señor RAFAEL ANIBAL PIMENTEL, mayor de edad, dominicano, comerciante, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, Provincia Trujillo, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad, serie 3, número 206, renovada con el sello número 73820, se ha pactado y convenido lo siguiente:

CONGRESO NACIONAL
EL CONGRESO NACIONAL
LA REPUBLICA

15.º LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1178

en el folio No. 52 del libro faja 2

Y Decretos volados por el Senado

Y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interlineales

Ciudad Trujillo, 8 de Mayo 1951

J. F. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 5 de Feb. 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Anibal Pimentel una porción de terreno en la común de Baní.

PAG. 2

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho por el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila, por el presente acto VENDE, real y efectivamente, desde ahora y para siempre, con todas las garantías legales, al señor RAFAEL ANIBAL PIMENTEL lo siguiente:

UNA PARTE DE LA PARCELA NUMERO CIENTO VEINTE Y TRES (123) del Distrito Catastral número Dos (2) de la común de Baní, sitios de "Paya" y "Pera-
via", Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de Tres (3) hectareas, catorce (14) areas, cuarenta y tres (43) centiareas o sean cincuenta (50) tareas, ocupada actualmente por el comprador, y la cual se tomará dentro del ámbito de la parcela citada colindando por el Norte con propiedad de Manuel de Jesús Perelló Báez, por el Este, propiedad de Luis León, por el Sur, Camino y por el Oeste, con propiedad del señor Arsenio Velázquez.

La parcela vendida pertenece al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título número Trescientos Setenta y Uno (371), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

SEGUNDO:- El precio de venta ha sido pactado y convenido en la suma de Doscientos pesos oro (RD\$200.00), que el señor RAFAEL ANIBAL PIMENTEL, ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha primero de Febrero del año en curso, según se comprueba con el recibo número 163798, por lo cual este mismo documento conlleva formal descargo en favor del comprador por el precio íntegro de la venta.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados:)

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA.- RAFAEL ANIBAL PIMENTEL.-

Yo, Licenciado Manuel Angel Salazar, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fe: que las firmas

El presente es el texto de la Ley de...

El presente es el texto de la Ley de... (mirrored bleed-through text)

15- LEGISLATURA Ordinaria

REGISTRADA AL No. 1178

en el folio... del libro letra...

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vótiduos (por el Senado)

Y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas.

Ciudad de Santo Domingo, 10 de las Oficinas del Senado

de...

1951

W. E. Navarrete

10 de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 5 de Feb. 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Rafael Anibal Pimentel una porción de terreno en la Común de Banf.

PAG. 3

de los señores Doctor Jaime A. Guerrero Avila y Rafael Anibal Pimentel, de generales que constan y a quien doy fe conocer, que aparecen insertadas precedentemente en este documento, fueron auscritas por esas personas estando en mi presencia y voluntariamente.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. [Firmado:] Licdo. Manuel Angel Salazar, Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

Agustin Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Gambier
JULIO A. GAMBIER,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

16^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1125

on el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 126

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineados.

Ciudad Trujillo, 8 de Mayo 1951

M. P. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de enero del 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Francisco Antonio Matos una porción de terreno con una extensión de 63.33 tareas, dentro de la parcela No. 19 Parte, sitio de Jinova, sección de Mogollón, comán de San Juan, Provincia Benefactor; y la parcela No. 27, del mismo sitio de Jinova, sección de Mogollón, comán de San Juan, Provincia Benefactor, con una extensión de 67.67 tareas, por el precio de RD\$151.00;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el contrato de fecha 13 de enero del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Francisco Antonio Matos dos porciones de terreno en la comán de San Juan, Provincia Benefactor; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"YO, Doctor Luis S. Peguero Moscoso, Abogado-Notario público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí pasó el siguiente acto:

ACTO NUMERO DOS (2).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. Ante mí, Doctor Luis S. Peguero Moscoso, Abogado, Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo; con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en ella, en la planta baja de la casa número catorce-A (14-A) de la calle "General Luperón"; asistido de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECIERON: De una parte, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según lo declara, mayor de edad, casado, abogado, Administrador General de Bienes Nacionales, de este domicilio y residencia, por-

dd

15^ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *11250*

en el folio *33* del libro letra *2*

No. *33* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuentis

y consta de *Cuentis* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *8* de *Junio* de *1951*

W. P. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Francisco Antonio Matos.

PAG. 2

tador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, a quien conozco, de lo cual doy fe, y quien me declara que actúa en este acto en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, según poder otorgádole por el Honorable Presidente de la República, Doctor Rafael L. Trujillo Molina, en fecha treintuno de marzo del año mil novecientos cincuenta, el cual poder doy fe haber tenido a la vista y por contener otros fines lo he devuelto al compareciente; y de la otra parte, el señor FRANCISCO ANTONIO MATOS, dominicano, según lo expresa, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, accidentalmente y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad serie 19, número 1810, con sello válido número 96212, a quien doy fe conocer.— Expuso ante el Notario actuante, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila: que a nombre del ESTADO DOMINICANO, por el presente acto vende, desde este momento y para siempre, bajo todas las garantías de derecho, al dicho señor FRANCISCO ANTONIO MATOS, quien acepta lo siguiente: A) Una porción de la Parcela No. 19-Pte. sitio de Jínova, sección de Mogollón, comuna de San Juan, Provincia Benefactor, con una extensión superficial de ochentitres (83) tareas, treintitres (33) centésimas de tarea, lindando de la manera siguiente: al Norte, Parcela número 19-Pte; al Este, Parcela número 27; al Sur, camino a la población; y al Oeste, Parcela número 19-Pte; y B) La Parcela número 27, del mismo sitio de Jínova, sección de Mogollón, comuna de San Juan, provincia Benefactor, con una extensión superficial de sesenta y siete (67) tareas y sesenta y siete (67) centésimas de tarea, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela número veintiuno (21); al Este, Parcela número veintiocho (28); al Sur, camino a la población; al Oeste, Parcela número diecinueve (19)-Pte.; venta que se realiza sin ninguna excepción ni reservas, EL ESTADO DOMINICANO es dueño de estas Parcelas en virtud del acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor los Sucesores de José A. Lagranje de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. El precio de esta

15 - LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1173*

en el folio *20* del libro letra

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *Senado*

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

insólitos.

Ciudad Trujillo *8 de Mayo* 1951

M. R. Pardo

Presidente del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Matos. PAG. 3

ha sido convenido y pactado en la suma de CIENTO CINCUENTIUM PESOS ORO (RD\$151.00) que el comprador ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de este Distrito, según recibo número 165781, expedido por ese Departamento en fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta, que me ha sido mostrado. Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Doctor Rafael de Moya y Máximo Correa Labata, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, a quienes doy fe conocer; quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firman junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. Firmados: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Francisco Antonio Matos.- Rafael de Moya.- Máximo Correa Labata.- Dr. L. S. Peguero Moscoso, Notario.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL INFRASCRITO NOTARIO PUBLICO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA TRECE (13) DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951). (FIRMADO): Peguero Moscoso.- TRANSCRITO, en San Juan, Prov. Benefactor, hoy día 22 de enero de 1951 en el libro letra "I" folio 405, No. 11 percibiéndose por derechos y honorarios RD\$6.95".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

15^a LEGISLATURA *Boletín* 1951

REGISTRADA AL No. *11752*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado *Acuerdo*

y contra de *Acuerdo*

hechos escritos en máquina a razón de dos espacios

interrincales.

Ciudad *Turkey* de *Mayo* 1951

H. R. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado




CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Francisco Antonio Mates.

PAG. 4

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-
cana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuen-
ta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de
la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

1175

15^{ta} LEGISLATURA Añal de 1951

REGISTRADA AL No. 1175

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Carande

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de Mayo 1951

A. E. Lavieja

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$400,00, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$400,00, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR VINICIO RAMON TAVERAS BAUTISTA.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 29 de enero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 17152, serie 54, sello

dá

CONGRESO NACIONAL
EL CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

15.ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. 1181 *19*

en el folio *52* del libro *1951*

No. *52* de *Decreto* de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Decreto* por el Senado

y copia de *Decreto* en *Decreto*

los escritos en métrica a razón de dos espacios

intermedios.

Ciudad Trujillo, *8* de *Marzo* 1951

W. D. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



renovado número 203013, para el año 1950, han CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor VINICIO RAMON TAVERAS BAUFISTA, con todas las garantías de derecho, el siguiente inmueble:

Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (**) de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Macario de León; al Sur, propiedad del Estado Dominicano; al Este, propiedad del Padre Collado; y al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - - - -

La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: CIENTO TREINTA PESOS ORO (RD\$130.00) al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo número 185854 de fecha diez (10) del mes de febrero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat; y el resto, o sea la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA PESOS ORO (RD\$270.00), que el comprador pagará en tres anualidades consecutivas, al vencimiento de cada una de dichas anualidades, a contar desde la fecha del presente contrato. - - - - -

GARANTIA: Para garantía del pago del valor que quedará pendiente, el Estado Dominicano, tiene el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, quedando autorizado por el comprador a solicitar la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, quienes le han firmado, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

(Firmados): Doctor Jaime Antonio Guerrero Ayala.- Vinicio Ramón Taveras Bautista.- - - - -

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICÓ: que en esta misma fecha, señalada al pie del acto que va en

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1181*

en el folio..... del libro letra *D*

No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *8* de *enero* 1951

H. R. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Vinicio Ramón Taveras Bautista.

PAG. 3

cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor VINICIO RAMON TAVERAS BAUTISTA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quines doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en sus actos públicos y privados, lo que me vale para hacer la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año 1951. - - - - -

(Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.- No. 309689 de RD\$2.00 10/2/51. A. R.- No. 1111864 de RD\$1.00 10/2/51. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

Agustín Anistý
AGUSTIN ANISTY
Secretario

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER
Secretario

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1181

en el folio del libro letra D

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 8 de marzo 1951

W. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día diez de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María P. Blanco Liriano, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$90,00 un bohío construido de yaguas y madera, situado en la calle José Inocencio Reyes, de la ciudad de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora María P. Blanco Liriano, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$90,00 un bohío construido de yaguas y madera, situado en la calle José Inocencio Reyes, de la Ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4524, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha ocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1638, del 3 de noviembre de 1949; y la señora María P. Blanco Liriano, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, cédula número 10476, serie 54, sello para el año 1950 número 259932, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora María P. Blanco Liriano, el inmueble siguiente:

UN BOHIO construido de yaguas y maderas, con todas sus dependencias y anexidades, marcado con el número (*) de la calle "José Inocencio Reyes", en la ciudad de Mo-

CONGRESO NACIONAL
EL CONGRESO NACIONAL
LA REPUBLICA

15^a LEGISLATURA *Ord. de 195 /*

REGISTRADA AL No. *1177*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *vech*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *5* de *marzo* 1951

M. D. Parilla

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

 Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la
 señora María P. Blanco Liriano.-

PAG. 2

ca, ubicado en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Rogelio Bancosmo; al Sur, propiedad de Dalila Mata; al Este, propiedad de Roque Babas; y al Oeste, calle "José Inocencio Reyes".

La venta de este inmueble ha sido conveada por la suma de NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00), que la compradora ha pagado al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo número 165042 de fecha cinco del mes de febrero, del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comú de Moca, provincia Espaillet.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comú de Moca, provincia Espaillet, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, y María P. Blanco Liriano.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la comú de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 55 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación y en mi presencia, fueron puestas las firmas que proceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y de la señora María P. Blanco Liriano, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmando los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en sus actos públicos y privados, lo que me vale para hacer la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comú de Moca, provincia Espaillet, República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año 1951. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.

No. 509690 de RD\$2.00 16/2/51 A.R.

No. 1111665 de RD\$1.00 16/2/51 A.R.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 88 de la

15 - LEGISLATURA Ord. de 1951
 REGISTRADA AL No. 1177
 en el Folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 8 de Mayo 1951
 W. E. Navarette
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la
señora María P. Blanco Liriano.

PAG. 3

Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cincera Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de
marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 66 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


N. DE J. TRENCHOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARIESTY
Secretario


JULIO A. CAMBIEN
Secretario

FD/

15 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1127*

en el folio: del libro letra: *S*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *Seis*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
infamiliares.

Ciudad *Turkey*, de *Marzo* 1951

H. D. Lavilla
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día doce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gabino Ramos Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$122,00 una porción de terreno de 122 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca.

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 12 del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gabino Ramos Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$122,00 una porción de terreno de 122 tareas, dentro de la parcela No. 1, D.C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR GABINO RAMOS GUZMÁN.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 51233, serie 25, sello al día No. 4624, según Poder Especial otorgado por el Honorable Presidente de la República, en fecha 31 de Marzo de 1950, HA CONVENIDO Y FIRMADO CON el señor Gabino Ramos Guzmán, dominicano, mayor de edad, casado con María Antonia Ovalles, agricultor, y negociante, domiciliado y residente en Villa Trina, Común de Moca, cédula No. 9770, serie 1a, sello al día No. 309720, lo siguiente.

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho al señor Gabino Ramos Guzmán el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de más o menos Un ciento veinte y dos tareas, a razón de RD\$1,00 la tarea, que tiene al Norte: Arroyo Higüerita, al Sur: Juana Formin; al Este un camino real; y al Oeste: Francisco de León.—" Esta porción forma parte de la parcela No. 1 del Distrito Catastral Número 5 de la Común de Moca, que es-

EL CONGRESO NACIONAL
LA NOCHE DE LA VERDAD

152 G. ISLATURA *Ornel* de 1951

ADA AL No. 1176

del libro letra *L*

53 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *200*
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de *marzo* 1951

W. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Gabino Ramos Guzmán.

PAG. 3

está amparada por el Certificado de Título Número 28 de fecha 5 de agosto de 1938.

FORMA DE PAGO: El precio de RD\$122.00 (UN CIENTO VEINTE Y DOS PESOS ORO) por el que se ha convenido la venta, lo pagará el comprador en la forma siguiente: ha pagado ya, al firmar éste contrato, la suma de RD\$40.66, como se comprueba por el recibo-formulario No. 186028 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en fecha 12 del mes de Enero del año de 1950; y pagará el resto, en dos anualidades de RD\$40.67 cada una, el mismo día y mes que efectuó el primer pago, en los años de 1952 y 1953 respectivamente.

TÉRMINO: El comprador confiere en beneficio del vendedor, el privilegio del artículo 2103 del Código Civil de la República Dominicana. Queda entendido, que el Estado Dominicano, no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo Tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Enero del año 1951. (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Adm. General de Bienes Nacionales.- Gabino Ramos Guzmán.

El infrascrito, Eduardo Antonio García Vasquez, Notario Público de los de la Comuna de Moca, con Estudio en la casa No. 68 de la calle Nuestra Señora del Rosario, **CERTIFICA:** Que en esta misma fecha y en presencia fueron puestas las firmas que figuran al pie del anterior acto, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien actúa por y en nombre del ESTADO DOMINICANO, según lo ha afirmado bajo la fe de juramento y Gabino Ramos Guzmán, personas a quienes doy fe conocer y cuyos generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma.

En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).
(Firmado Eduardo García Vasquez, Notario.

No. 308916 RD\$2.00 12/1/1951 E.A.G.V.

No. 1110255 RD\$1.00 12/1/51 E.A.G.V.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia 88 de

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1176*

en el libro *20* del libro letra

Los *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y *Decreto* de *Decreto*

Los escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CUIDADO *de marzo 1951*

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Gabino Ramos Guzmán.

PAG. 5

la Restauración y el de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Vdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Vdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cincobra Hernández.

HADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de
marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 93 de la
Restauración y el de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRIGUEROS DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARIESTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

FD/

15^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1136*

en el folio *2* del libro letra *L*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte* folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *San Pedro de Macoris* 1951

W. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 31 de Enero del 1951, por el cual Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Pedro del Rosario una porción de terreno con una extensión de 18 hectáreas, 86 áreas, 59 centiáreas, dentro de la parcela No. 649 (reformada), del D. C. No.2/6, sitio de Campiña, comuna de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, por el precio de RD\$300.00;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la Comuna de Ramón Santana; y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PEDRO DEL ROSARIO, mayor de edad, dominicano, agricultor, soltero, portador de la cédula personal de identidad, serie 30, número 5992, con sello hábil número 153679, domiciliado y residente en la sección de Magarín, jurisdicción de la provincia de San Pedro de Macorís, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor PEDRO DEL ROSARIO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCION de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número seiscien-

EL CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

15^o LEGISLATURA *Noviembre* de 1951

REGISTRADA AL No. *1180*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *57* de Decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuarta

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de *Santiago* de *Agosto* de 1951

Al. D. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la comda de Ramón Santana.-

PAG.

8.-

tos cuarenta y nueve-reformada (649-Reformada), del Distrito Catastral número dos (2), sexta parte, sitio de "Campiña", comda de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macoris, de una extensión superficial de diez y ocho (18) hectáreas, ochenta y seis (86) áreas, cincuenta y nueve (59) centiáreas, la cual tomará dentro de las posesiones que actualmente ocupa dentro de la mencionada parcela, que a su vez se subdivide en tres porciones que se descomponen así: a) una (1) hectárea, ochenta y ocho (88) áreas y sesenta y seis (66) centiáreas, limitadas: al Norte, Juan José Muñoz; al Este, camino que conduce al Jagual; al Sur, Juan Torres Milán; al Oeste, Juan José Muñoz; b) nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, treinta (30) centiáreas, limitadas: al Norte, Juan José Muñoz; al Este, Juan Torres Milán; al Sur, Ramón Hernández; y al Oeste, camino real Jagual; y c) siete (7) hectáreas, cincuenta y cuatro (54) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, limitadas así: al Norte, Juanico Rijo; al Este, Gregorio Benítez; al Sur, Juan Torres Milán y al Oeste, Juan José Muñoz.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la totalidad de la referida Parcela número seiscientos cuarenta y nueve-reformada (649-Reformada), del Distrito Catastral número dos (2), sexta parte, en virtud del Certificado de Título N.º 97, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macoris;

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, al suscribirse el presente contrato, la cantidad de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el Recibo N.º 131621, expedido en fecha veinticinco (25) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950), otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte de precio; y los DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) restantes, en tres (3) anualidades: dos (2) de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$66.67), que serán pagaderas los días treinta y uno (31) del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente y otra de SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$66.66), que será pagadera el día treinta y uno (31) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954);

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) adeudada por el comprador, señor PEDRO DEL ROSARIO, éste consiente en gravar el inmueble

15^a LEGISLATURA *Proyecto* 1951

REGISTRADA AL No. *1180*

en el folio..... del libro Letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuanto

y consta de.....

Cuanto

Ciudad Trujillo, *Sanchez* 1951

A. E. Sanchez
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la comña de Ramfía Santana.-

PAG.

3.-

que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado;

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, de la siguiente manera; EL ESTADO DOMINICANO, en el local que ocupa el Registrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de San Pedro de Macorís y el señor PEDRO DEL ROSARIO, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.

HAGO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO:

(Firmado:) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.-

(Firmado:) PEDRO DEL ROSARIO.-

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Pedro del Rosario, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno.-

(Firmado:) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público."

(SIGUE)

15 - LEGISLATURA *Prud* de 1951
REGISTRADA AL No. *1180*
en el folio *2* del libro letra *Q*
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cuatro* interincales.
Cuidad Trujillo, *8* de *Marzo* 1951
H. S. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Pedro del Rosario una porción de terreno en la comña de Ramón Santana.

PAG.

4.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Ezequiel Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginestra Hernández.

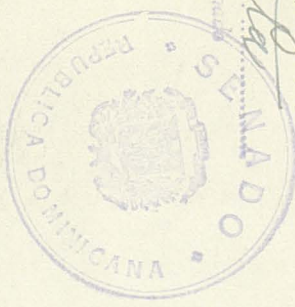
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15^a LEGISLATURA Ord. 4951
 REGISTRADA AL No. 1180
 en el folio del libro letra
 No. 5-2 da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado.
 y consta de Cuartas
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 8 de Mayo 1951
 J. E. H. *[Signature]*
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 6 de Noviembre de 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, y el señor Rafael A. Senior de Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo, una casa construida de blocks, situada en la calle María Martínez de Trujillo, marcada con el No. 5, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 6 de Noviembre de 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, y el señor Rafael A. Senior de Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo, una casa construida de blocks, situada en la calle María Martínez de Trujillo, marcada con el No. 5, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA CONDICIONAL DE
INMOBLE, EN EL BARRIO DE MEJORA-
MIENTO SOCIAL DE CIUDAD TRUJILLO.

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. 40 de la calle Arzobispo Nouel de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26288, Serie 1, renovada con sello No. 64, conforme poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 1945, que en lo adelante se denominará EL ESTADO ó EL VENDEDOR; y el señor Rafael Ant. Senior de Castro, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de profesión ó oficio empleado público, casado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo-"J. T. Valdez " 90, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3391, Serie 1, renovada con sello No. 740, quien en lo adelante se denominará EL COMPRADOR; han pactado y convenido el presente contrato de venta condicional de inmueble en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^o LEGISLATURA (Año de 1951)

REGISTRADA AL No. 1179

en el folio del libro letra S
No. 573 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de Copias
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 8 de Mayo de 1951

J. P. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el señor Raimel A. Senior Castro, en fecha 16 de Enero de 1951.-

PAG.

2.-

PRIMERO: EL ESTADO VENDE, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, publicada en la Gaceta Oficial No. 5665, y sus reformas, al COMPRADOR, que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras:

UNA CASA, construida de bloques de 6 x 8 x 16, con pisos de rejón, integrada por una sala, dos apartamentos, cuarto sanitario con inodoro y ducha, cocina con una estufa y tres hornallas, instalación de agua con una pluma, instalación de luz eléctrica con seis salidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el solar en que está ubicada, con un área de 275 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Solares 1 y 2.

Por el Sur: Solar 24.

Por el Este: Solar 3.

Por el Oeste: Calle María M. de Trujillo.

Le corresponde el No. 55 de la Calle María M. de Trujillo, Solar No. 25, Manzana No. 923, Porción P., del Distrito Catastral No. 1 de Ciudad Trujillo, Certificado de Título No.--

SEGUNDO: El precio de esta venta es de mil trescientos setenta y cinco pesos, moneda nacional que el comprador acepta, pagadero en la forma siguiente: la suma de veintiocho pesos, al firmarse el presente contrato, y el resto en mensualidades de catorce pesos, cada una, pague que deberá hacer el VENDEDOR, en casas de la persona que éste designe, los días primero de cada mes, hasta su cabal cancelación, salvo lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

TERCERO: EL COMPRADOR se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente Contrato. Se obliga, además, EL COMPRADOR, a mantener la casa en perfecto estado de conservación, siendo de su propia cuenta la pintura y reparaciones. También se obliga EL COMPRADOR a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, ni a alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito de EL VENDEDOR.

CUARTO: La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del COMPRADOR, dará derecho al vendedor a notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencidos los cuales, si el COMPRADOR no optempere al pago, quedará resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando el

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 1179
en el folio del libro letra
No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, de Mayo 1951
W. D. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato interveuido entre el Estado
Don. y el señor Rafael A. Senior Castro, en fecha 16 de Ene-
ro de 1951.-

PAG. 3.-

VENDEDOR en libertad para operar el desalojo inmediato.

QUINTA: También quedará resuelta la venta si el COMPRADOR dejare de mejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o cometiere actos de mala conducta.

SEXTO: EL COMPRADOR puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio, mayores de los aquí estipulados, con el objeto de acortar el término del pago total, si el Contrato no se ha cancelado, desinteresando así al VENDEDOR y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos el VENDEDOR expedirá recibo de las sumas que le entregue EL COMPRADOR y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

SEPTIMO: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble, a partir de la firma de este Contrato, quedando, desde este momento, todos los riesgos a su cargo.

OCTAVO: Cuando el COMPRADOR hubiere pagado la totalidad del precio, solicitará del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor, de derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de matrición establecidos por las Leyes y el costo de la Mensura Catastral del solar.

NOVENO: Este contrato de venta es intransferible sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR.

DECIMO: Ningún acto traslativo de la propiedad de este inmueble, ni gravámen son válidos. Tampoco lo serán los embargos o secuestros que pudieran intentar terceros, por causa de deudas del COMPRADOR, mientras esté vigente este contrato de venta condicional.

UNDECIMO: EL COMPRADOR se obliga a no hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble recibido a los sucesores regulares o al conyuge superviviente. En caso de muerte de EL COMPRADOR, la situación de los herederos o sucesores se regirá por el derecho común.

DUODECIMO: En caso de fallecimiento del conyuge superviviente que hubiere recibido el inmueble por sucesión, sin dejar descendientes, el inmueble objeto del presente Contrato de Venta condicional se reintegrará, de pleno derecho, a la propiedad de EL VENDEDOR.

DECIMOTERCERO: EL VENDEDOR elije domicilio en las oficinas del Partido Dominicano. EL COMPRADOR en la misma casa objeto de este contrato.

Hecho de buena fé, a un solo tenor y efecto, en tres ejemplares iguales, en
Ciudad Trujillo, hoy día 6 del mes de Noviembre del año de 1946.- Virgilio Alvarez Pina,

15- LEGISLATURA Ord. 1951

REGISTRADA AL No. 1129

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 8 de Mayo 1951

E. Navetta

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato Intervenido entre el Estado Dom. y el señor Rafael A. Senior Castro, en fecha 16 de Enero de 1951.

PAG.

4.-

Vendedor,; Rafael Senior C., Comprador; Luis Arvelo, Testigo; Firma ilegible, Testigo.

Firmado ante el infrascripto Notario y los testigos que figuran arriba declarándonos los firmantes que lo hacen libre y voluntariamente.- Doy fé.- Fecha arriba dicha.

L. E. Pou Henríquez, Notario Público. El infrascripto, DOCTOR RAFAEL ESPAILLAT DE LA MOTA, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, CERTIFICA: que el señor Rafael A. Senior de Castro, ha pagado la suma de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$1.375.00), de conformidad con lo establecido por el contrato que antecede, por concepto del precio de venta del Solar Número VEINTE Y CINCO (25) de la MANZANA NUMERO NOVECIENTOS VEINTE Y TRES (923) del DISTRITO CATASTRAL NUMERO UNO (1) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.-

ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día DIEZ Y SEIS (16) del mes de ENERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).-----

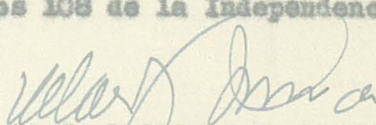
Dr. R. Espaillet de la Mota.-----

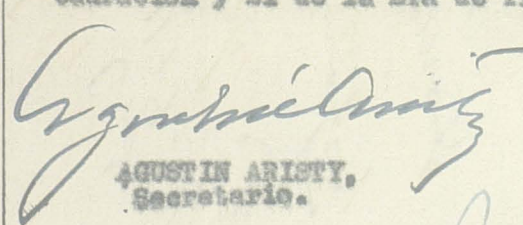
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

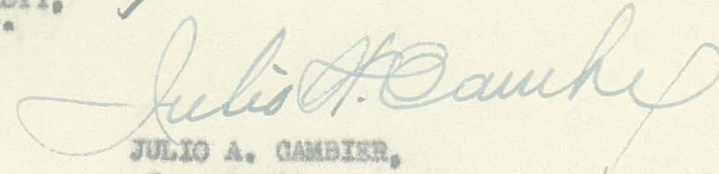
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1179

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

Y consta de *Caraballo*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de Mayo 1951

M. E. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9550

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de marzo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su oficio No. 3108 de fecha 8 de marzo de 1951, dirigido al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, cúmpleme informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional, aprobatorias de los contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores María P. Blanco Liriano y Rafael A. Senior de Castro, han sido registradas con los Nos. 2789 y 2790, respectivamente, y promulgadas en fecha 20 de marzo en curso.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

6-11-14-49



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11479

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de abril de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su oficio No.3108, de fecha 8 de marzo de 1951, dirigido al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, cúpleme informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional, aprobatorias de los contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Pedro del Rosario y Francisco Antonio Matos, han sido registradas con los Nos.2798 y 2799, respectivamente, y promulgadas en fecha 7 de abril en curso.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

5693

Núm.

11151

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
5 de abril, 1951.

Señor

Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3108, de fecha 8 de marzo de 1951, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional, aprobatorias de los contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Rafael Aníbal Pimentel, Gabino Ramos Guzmán y Vinicio Ramón Taveras Bautista, han sido registradas con los Nos. 2795, 2796 y 2797, respectivamente, y promulgadas en fecha 5 de abril en curso.

Muy atentamente le saluda,

José Benjamín Uribe Macías
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/j